

DECRETO

Visto el expediente tramitado para la celebración de un convenio nominativo con *Ayuntamiento de Encinas Reales*, respecto del proyecto *«Dignificación de la fosa común exhumada a extramuros del antiguo cementerio de Encinas Reales, El Jardín de la Memoria.»*, así como el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil; de fecha 1 de diciembre de 2025,

En uso de las facultades que tiene atribuidas el Presidente de la Diputación de Córdoba, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Base 28 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025, por el presente vengo en resolver:

Primero.-

Aprobar el Convenio que regula la concesión de una subvención nominativa con **Ayuntamiento de Encinas Reales**, respecto del proyecto **«Dignificación de la fosa común exhumada a extramuros del antiguo cementerio de Encinas Reales, El Jardín de la Memoria.»**, ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo previsto en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General, que a continuación se transcribe:

«CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES»

En Córdoba, a ___ de ___ de 2025

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Don Gabriel Prieto Navarro, Alcalde de la entidad, en nombre y representación de Ayuntamiento de Encinas Reales.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto: *«Dignificación de la fosa común exhumada a extramuros del antiguo cementerio de Encinas Reales, El Jardín de la Memoria.»*



SEGUNDA.- Competencia de las partes

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación Provincial de Córdoba, a la que le corresponden “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” (artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, En adelante LRBRL). Así mismo, en los artículos 6 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que las competencias de las provincias se determinarán por Ley, pudiendo ser ampliadas por las leyes sectoriales. Teniendo como referente el principio de mayor proximidad a la ciudadanía.

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. A tal efecto el artículo 72 de la LRBRL dispone que las entidades locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, han de facilitarles el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 2, 25 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 9 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Correspondiendo representar al Ayuntamiento al Alcalde del Ayuntamiento de Encinas Reales, según el artículo 21.1 b) y r) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se realizarán los controles parciales y globales a realizar por la Jefatura del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que en virtud de lo dispuesto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2025, se detallan en el informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.



Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 4.338,09 € aportando la Diputación la totalidad del mismo.

El pago de la subvención nominativa por el importe Cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con nueve céntimos con cargo a la aplicación presupuestaria 473 9254 76210 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación. A estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.



SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

La publicidad deberá ser presentada de forma previa al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para su verificación y validación oportuna.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de



entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.*
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.*

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y



potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.



DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan a la meta de ODS n° 16 por impulsar la construcción de sociedades inclusivas y participativas, fomentando la cultura participativa de la ciudadanía a todos los niveles (cultural, económico, social y político). Tiene sinergia con las metas 16.7 y 16.3 por fomentar decisiones inclusivas al implicar a la comunidad en la recuperación, dignificación y reconocimiento de la memoria histórica, promoviendo así la participación y reparación social en un marco de justicia y cohesión; y por contribuir al reconocimiento de derechos y la reparación simbólica para las víctimas y sus familias, facilitando el acceso a la verdad y a la memoria histórica, elementos esenciales de la justicia transicional

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con «Participamos Dipucordoba 2030», cuya expresión gráfica es la siguiente:

Objetivo principal	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
	Sinergias	Consideración
Logo ODS	Logo o logos ODS	Logo o logos ODS
Metas: (Código meta)	Metas: (Código meta)	Metas: (Códigos meta)



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Esto no será de aplicación si la actividad es anterior a la vigencia del convenio por imposibilidad en su aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

DON SALVADOR FUENTES LOPERA

**EL ALCALDE DE AYUNTAMIENTO DE
ENCINAS REALES**

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO



ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Las partidas de gasto del Anexo Económico estarán debidamente desglosadas tanto en lo que respecta a la tipología del gasto como a su importe, siendo insuficiente la denominación de eventos o actividades que no especifiquen el tipo de gasto que conlleva su ejecución.

Si el proyecto contempla gastos de personal, concreten perfil o categoría laboral del personal, porcentaje de dedicación al proyecto; si es personal de la entidad o si se trata de una contratación externa.

Si el proyecto contempla gastos generales de funcionamiento (telefonía, carburante, reparaciones, etc.) indiquen el porcentaje de imputación al proyecto subvencionado.

En caso de que el proyecto sea muy complejo, con varias actividades, y además de alto coste, aunque se presente un presupuesto unificado, deberá presentarse desglosado para su posterior evaluación, un presupuesto para cada actividad, de forma que la suma de todas las actividades sume el importe total del proyecto.

GASTOS DE INVERSIÓN (GI)	
	IMPORTE
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	
Terrenos y edificaciones destinados a la realización de la actividad subvencionada	
OBRAS	
Se trata de gastos realizados sobre la estructura del edificio que mejoran la construcción aumentando su vida útil, su capacidad constructiva o aumentando la eficiencia de la construcción y no de simples reparaciones o pequeñas obras de conservación" imputables a gasto corriente.	
Otro material. Ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.	
Obras de gran reparación. Para enmendar un menoscabo o deterioro producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.	
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O BIENES MUEBLES O INMOVILIZADO MATERIAL	
Exceptuando la adquisición de terrenos y edificios, Incluyen aquellos gastos producidos por la adquisición de elementos de inmovilizado, de carácter mueble e inventariable:	



<i>Maquinaria</i>	
<i>Instalaciones</i>	
<i>Utillaje</i>	
<i>Elementos de transporte</i>	
<i>Gastos indemnizatorios para personal voluntario</i>	
<i>Mobiliario</i>	
<i>Equipos informáticos y ofimáticos.</i>	
<i>Equipos audiovisuales.</i>	
<i>Otro inmovilizado material susceptible de ser inventariable.</i>	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES DE INVERSIÓN.	
<i>Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.</i>	4.338,09 €
TOTAL GASTOS	4.338,09 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	0,0 €
<i>Cuota socios, ingresos generados por la entidad</i>	
<i>Aportación participantes</i>	
<i>Dietas por gastos de alojamiento</i>	
CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES	
<i>Entidades Públicas</i>	
<i>Entidades Privadas</i>	
CONTRIBUCIÓN QUE SE SOLICITA A DIPUTACIÓN	4.338,09 €
<i>Importe solicitado a Diputación</i>	4.338,09 €
<i>Porcentaje respecto del total solicitado a Diputación %</i>	100 %
TOTAL INGRESOS	4.338,09 €



Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto: las actividades se inician desde el 28 de octubre de 2.025 hasta 31 de mayo de 2.026.

El plazo de ejecución será de siete meses ,iniciándose el día 28/10/2025 y finalizando el día 31/05/2026

Plazo de justificación:

El que proceda, conforme a la estipulación Sexta del Convenio.



ANEXO MODELO DE PROYECTO

Dignificación de la fosa común exhumada a extramuros del antiguo cementerio de Encinas Reales, El Jardín de la Memoria.

1. Entidad que solicita la subvención

Ayuntamiento de Encinas Reales

2. Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Ayuntamiento de Encinas Reales

3. Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

La descripción debe incluir:

a) Clase de proyecto.

Memoria Democrática

b) Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto: Localización geográfica y ubicación en el espacio.

El proyecto se ejecutará en el lugar donde se encontró la fosa, a extramuros del antiguo cementerio de Encinas Reales, siendo éste un inmueble de titularidad municipal, finca ubicada con las siguientes coordenadas: 37.273428, -4.493957 (Longitud y latitud).

c) Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.

Ante la petición de D. Jesús Sergio Prieto Ruiz, mayor de edad, natural y vecino de Encinas Reales, nieto y sobrino de víctimas como consecuencia de la Guerra Civil y la Dictadura, quién solicita que la franja de terreno en la que han aparecido los restos humanos sea dignificada, puesto que según los datos adquiridos en el Registro Civil de Encinas Reales: "Juan Ruiz Ruiz[abuelo del solicitante] falleció en las proximidades del cementerio de esta villa, en la madrugada del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis"

d) Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.

El Ayuntamiento de Encinas Reales solicita poder tener los recursos necesarios para que, en base al Preámbulo de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática: "La memoria de las víctimas del golpe de Estado, la Guerra de España y la Dictadura franquista, su reconocimiento, reparación y dignificación, representan, por tanto, un inexcusable deber moral en la vida política y signo de la calidad de la democracia", poder poner en práctica este proyecto que será llevar a cabo la dignificación de la zona donde fueron encontrados y exhumados los restos humanos,



consecuencia de la represión, todo ello en cumplimiento del art. 14, Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

De igual modo, en el Capítulo IV Del deber de memoria democrática, en su art.34 indica: Con el objeto de preservar en la memoria colectiva los desastres de la guerra y de toda forma de totalitarismo, las administraciones públicas desarrollarán todas aquellas medidas destinadas a evitar que las violaciones de derechos humanos que se produjeron durante el golpe de Estado, la Guerra y la Dictadura, puedan volver a repetirse.

Por otro lado, el art. 48: Acciones de divulgación, reconocimiento y reparación simbólica, el punto 2 expresa: Asimismo, realizará acciones tendentes a la dignidad de las víctimas y a difundir lo sucedido mediante: d) Diseño e instalación de lugares de memoria públicos, con perspectiva de reparación a las víctimas y profundización y consolidación de la memoria democrática.

- e) **Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa de solución en función de las necesidades sociales, ambientales, económicas, de mercado, etc y en función de la legislación aplicable, viabilidad financiera, rentabilidad educacional, social, económica, etc.**

El objeto y finalidad de es: contribuir al desarrollo de aquellas actividades orientadas al cumplimiento de la Ley de Memoria Democrática y a hacer efectivo el derecho de las familias de las víctimas en lo que se refiere a la recuperación de sus familiares y a la debida reparación moral.

El Ayuntamiento de Encinas Reales, a propuesta del familiar D. Jesús Sergio Prieto Ruiz, pretende convertir la franja de terreno donde estaba la fosa, de la que han sido exhumados 11 cuerpos, y convertirlo en un jardín para la memoria, proyecto que será llevado a cabo por el propio Ayuntamiento mediante el sistema de contratación.

- f) **Medidas paliativas o correctoras a tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto, que puedan hacer falta para incrementar las posibilidades de éxito, lo que daría lugar posiblemente a la modificación del proyecto.**

Una de las medidas no previstas, que podrían dar lugar a una posible modificación del proyecto es contemplar actuaciones de difusión mediante medios de comunicación cuya aparición genere un coste para el órgano o persona convocante. Previsiblemente no se incluyen debido a que todos los reportajes, vídeos y noticias por cualquier canal sobre las actuaciones de indagación, localización, exhumación y análisis antropológico ejecutado con anterioridad y con la financiación de la Excm. Diputación de Córdoba y de la Federación Española de Municipios y Provincias han sido a coste cero para el Ayuntamiento de Encinas Reales o bien realizado por sus propios medios y con recursos de los que ya dispone, por lo que se pretende actuar



de igual modo, salvo que por circunstancias sobrevenidas que así lo aconsejen haya de proceder de forma distinta.

4. Objetivos a conseguir con la realización del proyecto

a) Objetivo General.

Se pretende el cumplimiento de la Ley 20/2022, 19 de octubre, de Memoria Democrática (BOE 252 de 21 de octubre de 2022) cerrando una deuda de la democracia española con su pasado y fomentar un discurso común basado en la defensa de la paz, el pluralismo y la condena de toda forma de totalitarismo político que ponga en riesgo el efectivo disfrute de los derechos y libertades inherentes a la dignidad humana.

b) Objetivos específicos y metas.

Con el presente proyecto se pretende la dignificación de la fosa común exhumada en este año 2025, situada a extramuros del antiguo cementerio municipal de Encinas Reales. Se pretende dignificar la memoria de las víctimas, honrándolas y contribuyendo a la memoria histórica, igualmente al acondicionar el sitio se crea un espacio conmemorativo que promueva la reflexión y contribuya a la recopilación de testimonios que aporten información.

5. Destinatarios o beneficiarios del proyecto

a) Perfil de los destinatarios directos e indirectos del proyecto:

Familias de Encinas Reales y poblaciones cercanas.

b) Número de personas real y aproximado, familias o entidades beneficiarias directas e indirectas (destinatarios afectados o beneficiados de manera secundaria) dentro de una población.

Análisis y consecuencias de la alternativa propuesta.

Conforme a los datos obrantes, resultado de las actuaciones anteriores, los familiares de las personas inhumadas en el término de Encinas Reales en 1936 son las siguientes:

Nombre	Apellido_1	Apellido_2	Fecha ejecución	Fuente
Antonio	Villa	Cabello		Familiar
Francisco	Hinestrosa	Pérez	02/09/1936	Registro Civil
Juan	Hinojosa	Sánchez	17/09/1936	Registro Civil
Juan	Ruiz	Sánchez	22/09/1936	Registro Civil
José	Carnerero	Fuentes	03/10/1936	Registro Civil
José	Arjona	Guerrero	04/10/1936	Familiar
Antonio	Barea	Hinojosa	04/10/1936	Familiar
Francisco	Morales		04/10/1936	Registro Civil
Manuel	Pacheco		04/10/1936	Familiar



Nombre	Apellido_1	Apellido_2	Fecha ejecución	Fuente
Antonio	Portino	Ponce	04/10/1936	Familiar
Isidoro	Raya	Durán	04/10/1936	Familiar
Antonio	Raya	Durán	04/10/1936	Familiar
José	Reyes	Benítez	04/10/1936	Familiar
José	Torralvo		04/10/1936	Familiar

El número mínimo de beneficiarios asciende a la población censada en Encinas Reales que a fecha de la elaboración de la presente memoria son 2.313 personas de las cuales 1.150 son hombres (49,72 %) y 1.163 son mujeres (50,28 %).

6. Temporalidad o periodo de ejecución

a) Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto

- *Fase preparatoria: esta fase contempla las actuaciones de preparación de memorias y documentación relativa a la preparación del Convenio, tramitación del expediente de contratación, que se presupone se pospondrá debido al cierre del ejercicio presupuestario de 2.025 y apertura del ejercicio 2.026.*
- *La fase de ejecución efectiva de las actuaciones depende del clima, debido a que la totalidad de éstas se desarrollan en zonas al aire libre y las previsiones o inclemencias meteorológicas influyen en la dilación de los trabajos. Otro factor a tener en cuenta es la disponibilidad de la empresa contratista. Circunstancias que pueden provocar un retraso en la ejecución.*
- *La fase final o de cierre está compuesta por actuaciones de distintos departamentos porque conlleva un acto de presentación del monolito, con discursos, homenajes y reconocimientos, el cual se llevará a cabo desde el Área de Protocolo Municipal y una parte administrativa en la que se realizan las comprobaciones pertinentes para el pago de las obras y servicios ejecutados y la preparación del expediente de justificación de subvención.*

a) Calendario de actividades o cronograma de actividades

Actualmente nos encontramos en la fase preparatoria, iniciándose ésta desde la confirmación de recepción del correo electrónico informando del Convenio Nominativo, por lo que se ha iniciado en fecha 28 de octubre de 2.025 y se prevé finalizará en febrero de 2.026. La fase de ejecución comenzará a partir de enero de 2.026 y finalizará en marzo de 2.026. La fase final comenzará en abril de 2.026 y finalizará a 31 de mayo de 2.026.

7. Organización y Recursos humanos

El contenido mínimo será el siguiente:

a) Identificar al representante legal

*Gabriel Prieto Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.
Teléfono: 957597128 675370450 y correo electrónico: g.prieto@encinasreales.es*

b) Concretar el perfil o la categoría “laboral” del personal que se requiere junto con su dedicación de tiempo

El proyecto se ejecutará por una empresa especializada, será contratada por el Ayuntamiento de Encinas Reales y financiada a cargo de presente Convenio Nominativo.

c) Previsión de costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc, para todos los intervinientes

Estos están previstos en la contratación de la empresa especializada.

d) Organización y organigrama

- *Coordinación general del proyecto a cargo de un técnico municipal.*
- *Ejecución del proyecto a cargo del personal de la empresa.*

e) Tipo de relación de los intervinientes en la realización de la actividad

Contratación administrativa por parte del Ayuntamiento de Encinas Reales.

8. Recursos materiales y técnicos necesarios

Infraestructuras, instalaciones, equipamientos, vehículos, material técnico, material fungible, etc.

Los recursos que se requieran la empresa adjudicataria deberá aportarlos.

9. Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación

El proyecto será financiado por la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba y por el Ayuntamiento de Encinas Reales en lo no previsto, que no pueda formar parte de Convenio Nominativo ni con posteriores modificaciones y haya de imputarse al presente proyecto.

10. Metodología y viabilidad del proyecto

El Ayuntamiento de Encinas Reales, a propuesta del familiar D. Jesús Sergio Prieto Ruiz, pretende convertir la franja de terreno donde estaba la fosa, de la que han sido exhumados 11 cuerpos, y convertirlo en un jardín para la memoria, proyecto que será llevado a cabo por el propio Ayuntamiento como obra de administración.

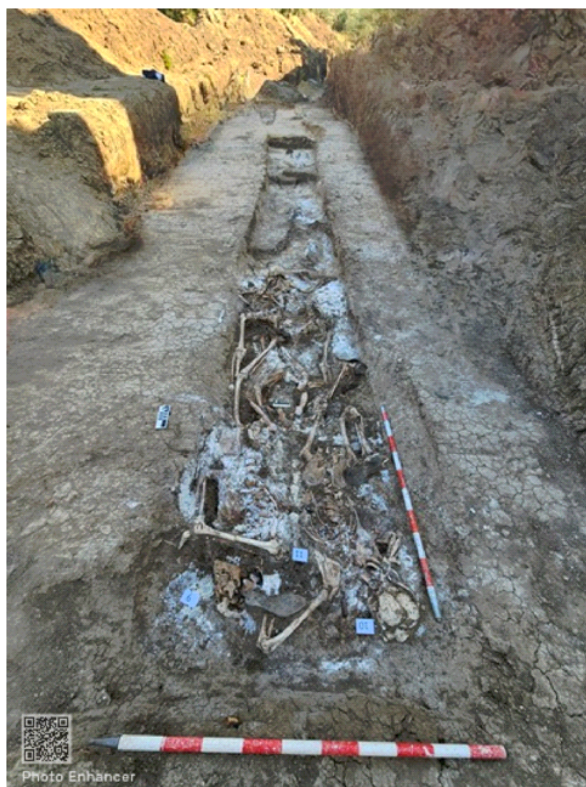
El lugar será transformado de la siguiente forma:





Figura 1: Delimitación perimetral de la fosa. Perspectiva Norte. Franja de terreno que será convertido en Jardín de la Memoria





*Figura 2: Detalle de la fosa, perspectiva sur.
Franja de terreno que será convertido en
Jardín de la Memoria.*



*Figura 3: Franja de terreno en la se ubica la fosa, convertida en Jardín de la
Memoria.*

10

Código seguro de verificación (CSV):

741F 462F BF4A 3575 79DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 16-12-2025

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025



741F462FBF4A357579DD

Num. Resolución:

2025/00012421

Insertado el:

16-12-2025

En el monolito se realizará el siguiente epitafio, frase cedida por Don Jesús Sergio Prieto Ruiz, familiar solicitante "A LA MEMORIA DE LAS VICTIMAS DEL GOLPE DE ESTADO, LA GUERRA Y LA POSGUERRA EN ESPAÑA. POR SU RECONOCIMIENTO, DIGNIFICACIÓN HUMANA Y PARA QUE POR FIN DESCANSEN EN PAZ".

11. Sistema de evaluación

El presente proyecto inicialmente no cuenta con fondos propios del Ayuntamiento, se centra en acciones de divulgación, reconocimiento y reparación simbólica, tendentes a la dignidad de las víctimas y difusión de lo sucedido mediante diseño e instalación de lugares de memoria públicos con perspectiva de reparación a las víctimas y profundización y consolidación de la memoria democrática. Nuestro municipio tiene un número censado de habitantes inferior a 3.000 habitantes, se dará difusión a través de redes sociales, medios informativos, cartelería física y cualquier otro canal que garantice la difusión y traslado al común de la ciudadanía.

12. Medios de difusión y publicidad

MECANISMO PREVISTO	SÍ	NO
Carteles y/o folletos con depósito legal e impresos		
Carteles y/o folletos sin depósito legal e impresos		
Carteles y/o folletos no impresos publicados en medios electrónicos	Sí	
Página web o blog de la asociación		
Redes sociales de la asociación		
Entrevistas en medios de comunicación	Sí	
Elementos conmemorativos	Sí	
Ropa		
Material		
Vehículo		
Pancartas		
Banderas		
Lonas		
Otros (especificar)		

13. Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

a) El estado de ingresos

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
<i>Subvención de Diputación Provincial de Córdoba</i>	4.338,09 €
<i>Aportación directa de la Entidad beneficiaria</i>	0,0 €
<i>Aportación de otras entidades públicas</i>	€
<i>Aportación de otras entidades privadas</i>	€
<i>Ingresos generados por el proyecto</i>	€
<i>Ingresos por donaciones, patrocinios y similar</i>	€
TOTAL INGRESOS	4.338,09 €

b) El estado de gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS	
<i>Gastos de personal</i>	€
<i>Gastos específicos de la actividad/proyecto</i>	€
<i>Dietas y gastos de viaje</i>	€
<i>Gastos de subcontratación. Contratación de una empresa especializada para que realice el proyecto íntegramente.</i>	4.338,09 €
<i>Gastos de inversión</i>	€
TOTAL GASTOS	4.338,09 €



MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

Código seguro de verificación (CSV):

741F 462F BF4A 3575 79DD


741F462F BF4A357579DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 16-12-2025

Órgano resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

21

Num. Resolución:

2025/00012421

Insertado el:

16-12-2025

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En a de de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

741F 462F BF4A 3575 79DD



741F462F4A357579DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 16-12-2025

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

22

Num. Resolución:

2025/00012421

Insertado el:

16-12-2025

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____							
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		CONCEPTO (NÓMINA O SEG. SOCIAL)	MES	FECHA PAGO	IMPORTE	PRESUPU ESTADO	EJECUTA DO
NIF	Nombre Trabajador/a						
TOTAL							

Código seguro de verificación (CSV):

741F 462F BF4A 3575 79DD



741F462F BF4A357579DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 16-12-2025

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

23

Num. Resolución:

2025/00012421

Insertado el:

16-12-2025

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En a de de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

741F 462F BF4A 3575 79DD



741F462F BF4A 3575 79DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 16-12-2025

Órgano resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

24

Num. Resolución:

2025/00012421

Insertado el:

16-12-2025

Segundo.-

El gasto aprobado, por importe de **4.338,09 €** deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria **473 9254 76210** del presente ejercicio.

Tercero.-

Publicar el convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Cuarto.-

Previamente a la firma de este documento, la persona firmante del mismo deberá acreditar la representación que ostenta.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el art. 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.
- c) O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, el Presidente de la Diputación de Córdoba, Don Salvador Fuentes Lopera

